

# Municipalidad Distrital de Ventanilla

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 02 1 -2008/MDV-ALC

Ventanilla, 3 0 DIC. 2008

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificado por la Ley N° 28607, de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2008-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de diciembre de 2008, establece en su Artículo Primero "Declarar días no laborables a nivel nacional, para los trabajadores del Sector Público, durante el año 2009, los días: viernes 02 de enero, lunes 27 de julio, viernes 09 de octubre, jueves 24 de diciembre y jueves 31 de diciembre. Para los fines tributarios, estos días serán considerados hábiles.

Que, adicionalmente el precitado Decreto Supremo dispone que las horas dejadas de laborar durante los días declarados no laborables serán compensados en la semana posterior a la del día no laborable, o de acuerdo a lo que establezca el Titular de cada entidad pública, en función de sus propias necesidades.

Que, dada la naturaleza de los servicios que brinda la municipalidad, es necesario que la entidad establezca los días no laborables, la compensación de horas dejadas de laborar, así como los mecanismos pertinentes para la no interrupción de los mismos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, Numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE DECRETA:

Artículo Primero.- Establecer días no laborables en la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el año 2009, los mismos que serán compensados los 07 primeros

CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
uniginal que obra en los archivos de esta
comuna

Ventanilla 3 0 DIC. 2008

BIOL ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA







R

días con una hora y el último día con 30 minutos adicionales de acuerdo al siguiente detalle:

DÍAS NO LABORALES 2009	DÍAS DE COMPENSACIÓN
Viernes 02 de enero	13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2009
Lunes 27 de julio	30 y 31 de julio, 03, 04, 05, 06, 07 y 10 de agosto de 2009
Viernes 09 de octubre	12, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de octubre de 2009
Jueves 24 de diciembre	28, 29 y 30 de diciembre de 2009, 04, 05, 06, 07 y 08 de enero de 2010
Jueves 31 de diciembre	11, 12, 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de enero de 2010

Artículo Segundo.- Establecer que las áreas orgánicas encargadas de brindar los servicios públicos a la jurisdicción de Ventanilla, adoptarán las medidas necesarias para garántizar la provisión de los mismos.

Artículo Tercero.- Disponer que los días declarados feriados no laborables, no serán computados para los plazos establecidos en los procedimientos administrativos iniciados por los administrados ante la municipalidad, con excepción de los procedimientos de naturaleza tributaria.

Artículo Cuarto.- Todas áreas orgánicas, darán cumplimiento al presente Decreto, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

A SULAU DISTRITAC DE VENTANILLA

nar Alfredo Marcos Arteaga ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANITA
SECRETATIVA GENERAL

DRA ROSA MARIA Y CASTANEDA ZEDARKA
SECRETANIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

3 0 DIC. 2008

1

Dra ROSA MANIA V. CASTANEDA ZEGARRA

AS DESTRUTAD SE VEUTADALLA

Ventanille